



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2016-MPH/A

Huanta, 15 de setiembre del 2016

VISTO:

El Informe legal N° 52-2016-MPH/SGAJ/MRMS, EL Informe N°320 -2016/SGDSH/SMV. presentado por el Subgerente de Desarrollo Social y Humano, y el Informe N° 89-2015-MPH/SGDSH/PS/ESCA, presentado por el jefe de unidad de Programas Sociales, por el cual se solicita reconocimiento bajo acto resolutorio de las Juntas Directivas de los Comedores Populares beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huanta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; así mismo, el artículo 112° de la ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los Gobierno Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en cumplimiento de disposiciones legales, el Gobierno Local, con fecha 16 de octubre de 2003, emitió la Ordenanza Municipal N° 009-2003-MPH/A de Organización Sociales e Instituciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Huanta, para registrar e inscribir a las Organizaciones Sociales, Vecinales, Comunales, Juveniles, Culturales e Instituciones que Promuevan acciones de Promoción y Desarrollo de las Personas en forma concertada con el Gobierno Local;

Que, siendo política de la institución, reconocer y registrar a las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales de Base. (OSB), beneficiarias del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia Huanta.

Por lo expuesto, contando con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER El Reconocimiento de los (as) integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB). Comedor Popular " JAUCAN ", ubicada en el distrito Ayahuanco, provincia Huanta, departamento Ayacucho, por el periodo de dos años, vigente a partir de la fecha de suscripción de la resolución.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
PALOMINO GENDEZ JULIA	23632944	Presidenta
HUERTA CANCHANYA NELIDA	80042457	Vice presidenta
CANCHANYA OTOS RUBEN	28579521	Secretaria
TELLO HUERTA NANCY	60240512	Tesorera
CUBA OTOS FELIX	28579296	Fiscal
MOYA AGUIDA JULIA	28579267	Almacenera

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, Organizaciones Sociales y a los demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!

REGULACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE

Decreto No. 1000 de 2016

VISTO

que el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, debe expedir un decreto que regule la calidad del agua potable en el territorio nacional.

CONSIDERANDO

que el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, debe expedir un decreto que regule la calidad del agua potable en el territorio nacional.

que el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, debe expedir un decreto que regule la calidad del agua potable en el territorio nacional.

que el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, debe expedir un decreto que regule la calidad del agua potable en el territorio nacional.

que el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, debe expedir un decreto que regule la calidad del agua potable en el territorio nacional.

que el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, debe expedir un decreto que regule la calidad del agua potable en el territorio nacional.

que el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, debe expedir un decreto que regule la calidad del agua potable en el territorio nacional.

que el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, debe expedir un decreto que regule la calidad del agua potable en el territorio nacional.

que el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, debe expedir un decreto que regule la calidad del agua potable en el territorio nacional.

que el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, debe expedir un decreto que regule la calidad del agua potable en el territorio nacional.

